

los ocupantes de las fincas puedan defender sus derechos".

Para Galán estos argumentos adquieren mayor intensidad si se tiene en cuenta que " en Toledo la Iglesia posee muchos inmuebles, y algunos de ellos no son aprovechados suficientemente, por eso no se entendía que precisaran de dos pequeñas viviendas". El letrado toledano se muestra satisfecho con los razonamientos de la sentencia del Tribunal Constitucional- pendiente de aplicación por el Juzgado Nº 3 de Toledo- al considerar que " respeta los derechos constitucionales que todos tenemos y posibilita que un ciudadano tenga defensa jurídica frente a instituciones muy fuertes".

### ●●● TUTELA JUDICIAL

Una lectura rigurosa del precepto anulado hacía deducir, según Galán, que " los inquilinos carecían de tutela judicial efectiva". La equiparación de la Iglesia con el Estado tenía como origen un decreto de 1948, suponiendo una meridiana discriminación con respecto a otras entidades e incluso personas físicas, que, según la sentencia, " no se halla justificada". El artículo 16.3 de la Constitución proclama la aconfesionalidad del Estado. En este sentido la sentencia indica que " las confesiones religiosas en ningún caso pueden transgredir los fines que le son propios y ser equiparadas al Estado, ocupando una igual posición jurídica". Los argumentos del fiscal y del abogado del Estado aludiendo a las " relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones" han caído en saco roto.

Por el contrario el Estado sí continuará disfrutando del privilegio de desalojar a inquilinos de sus inmuebles sin justificar necesidad alguna. El Tribunal ha considerado que esta ventaja " es proporcionada con su finalidad y no entraña un resultado excesivo o injustificado". El letrado Juan Antonio Galán ya había argumentado, para explicar la



Las dos viviendas objeto de desahucio están ubicadas en la Plaza de Santa Isabel.

**" No está justificado diferenciar a la Iglesia de otras personas jurídicas"**

**La sentencia acaba con un privilegio que el franquismo había dado al Arzobispado.**

equiparación Iglesia- Estado, que la actual Ley de Arrendamientos Urbanos bebe de las fuentes de las leyes del régimen franquista.

Con este pronunciamiento el Tribunal Constitucional ha creado el precedente de suprimir un viejo privilegio de la Iglesia Católica. La sentencia posee

una dimensión especial en el caso de una ciudad como Toledo, donde las propiedades inmobiliarias de la Administración eclesiástica, por razones históricas de sobra conocidas, son muy numerosas. A partir de ahora la Iglesia, como todo hijo de vecino, deberá acreditar debidamente la necesidad de ocupar un inmueble de su propiedad. El fiscal del extinto Juzgado de Distrito Nº 1 de Toledo ya se había decantado en cierto sentido a favor de los demandados al manifestar que " no existe ningún principio que justifique la preeminencia de la Iglesia Católica en sus relaciones con las demás personas". Además de la cuestión de inconstitucionalidad presentada por Toledo existían otras 4 más, interpuestas contra el Estado. El Alto Tribunal sólo ha estimado la planteada por el letrado Juan Antonio Galán y la jueza Paloma de Benito-García de Ceca.

● IGNACIO ARIZAGA

## " Me cerraron todas las puertas"

Juan José Pina Peña se quedó estupefacto cuando a instancias del Arzobispado, el Juzgado le notificó que tenía que abandonar su vivienda en la Plaza de Santa Isabel. Era el año 1988 y se iniciaba así uno de los procesos legales más apasionantes desde el punto de vista jurídico de la última década. Pina, que pagaba algo más de 2.000 pesetas al mes por residir en el inmueble, puso el asunto en manos del letrado José Antonio Galán, quien interpuso el pertinente recurso contra el desahucio en nombre del propio Pina y de Juan Pos, el otro perjudicado. Cinco años después el Tribunal Constitucional, en una sentencia histórica y que crea un precedente, les ha dado la razón.

" Para mí fue una auténtica pena tener que recurrir al último extremo que me dejaban, que eran los tribunales", señala Juan José. " por eso que nadie piense que todo este asunto me ha supuesto una satisfacción". Indicaba que tenía plena confianza en que los jueces dictaminaran a su favor, " porque creo que todos tenemos los mismos derechos, y hay prerrogativas que no se entienden". Amparándose constantemente en la sensatez y el sentido común, agregaba que " todo esto no debería ni haber existido ni haber sucedido, actué así porque me cerraron todas las puertas". Concluía afirmando que " me dejaban con mis 5 hijos en la calle, y en ningún momento me dieron ninguna alternativa".